

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Cali Valle, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023). -

Divorcio Contencioso Rad.Nº.2022-00352-00

La parte demandante, su apoderado judicial y el demandado dentro del presente asunto, presentan escrito con el cual pretenden adecuar este litigio a un proceso de jurisdicción voluntaria, toda vez que confluyen y cuentan con la capacidad y facultad para conciliar y obtener el divorcio por mutuo acuerdo. Por tanto, se adecuará el presente trámite a jurisdicción voluntaria atendiendo la causal 9ª del art. 154 del CC.

En virtud de lo anterior, se RESUELVE:

PRIMERO. INCORPORAR el escrito recibido en este juzgado para que obre, conste y surta sus efectos legales.

SEGUNDO. ADECUAR el presente proceso al trámite de jurisdicción voluntaria, de acuerdo a lo expuesto por las partes y su apoderado judicial, para llevar a cabo el divorcio por la causal 9ª del art. 154 del CC.

TERCERO. EJECUTORIADO el presente auto, pasar a despacho para sentencia.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 052 Hoy 28 DE ABRIL DE 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria